

*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

Oficio N° 865

VALPARAISO, 4 de agosto de 1992.

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DEL  
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase al artículo 505 del Código de Procedimiento Penal el siguiente inciso final:

"No obstante lo establecido en los incisos anteriores, el juez de la causa podrá disponer que el cúmplase de la sentencia de segunda instancia se notifique al condenado o a su representante, indistintamente."

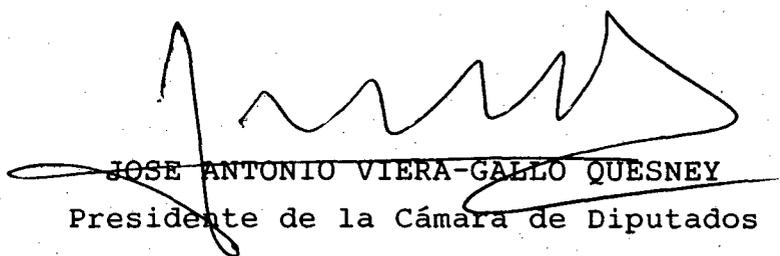
Artículo transitorio.- Tratándose de los reos que fueron procesados por hechos acaecidos con anterioridad al 10 de marzo de 1990, de acuerdo con las leyes números 12.927, 17.798, 18.314, 19.027 y 19.047, el cúmplase de la sentencia de segunda instancia será notificado en persona al reo o a su

*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

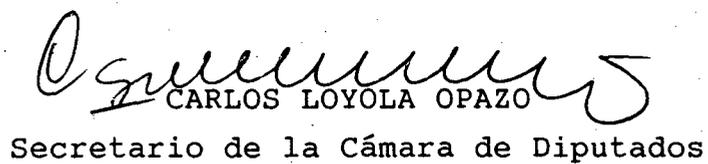
2.-

representante, indistintamente."

Dios guarde a V.E.



~~JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY~~  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados